



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 262

SANTIAGO, 10 FEB 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en la Ley Nº19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Resolución Exenta SS/Nº 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/Nº67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La solicitud Nº 598, de 26 de mayo de 2016, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Rafael Herrera Zabala**, en representación de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, solicita someter al procedimiento de reacreditación al prestador institucional de propiedad de su representada denominado "**CLÍNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN**", ubicado en Autopista Concepción Talcahuano Nº 8.720, en la comuna de Hualpén, Concepción, VIII Región;
- 3) El Informe de Acreditación recaído en el procedimiento iniciado por la solicitud señalada en el numeral precedente, emitido con fecha 5 de noviembre de 2016 por la entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A.";
- 4) El texto corregido del Informe señalado en el numeral anterior, de 28 de diciembre de 2016, emitido por la citada Entidad Acreditadora;
- 5) La Resolución Exenta IP/Nº 39, de 11 de enero de 2017;
- 6) La Resolución Exenta IP/Nº 67, de 16 de enero de 2017;
- 7) La presentación ingresada electrónicamente con fecha 13 de enero de 2017, por la Jefa de la Unidad de Calidad Nacional, de la Gerencia Corporativa de Seguridad y Salud, de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la construcción, Sra. Gisela Schweizer Hernández;
- 8) El informe de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, Sra. Jeannette González Moreira, mediante Memo. IP/Nº 71-2017, de 26 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, mediante el Informe de Acreditación señalado en el Nº 3 de los Vistos precedentes, la entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." declaró acreditado al prestador institucional denominado "**CLÍNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN**", en el procedimiento de acreditación iniciado por Solicitud Nº 598, de 26 de mayo de 2016;
- 2º.- Que, la Resolución Exenta IP/Nº 39, de 11 de enero de 2017, ordenó la inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados del prestador institucional "**CLÍNICA**

DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN", y poner en su conocimiento el Informe de Acreditación, en su versión corregida;

3°.- Que, mediante la presentación referida en el N° 7 de los vistos precedentes, la Sra. Gisela Schweizer Hernández hizo presente que el texto del Informe de Acreditación señalado en el considerando primero, contenía dos errores, a saber: a) en la Característica RH1.3, en la sección "Hallazgo", se señala que existe un 100% de cumplimiento y, sin embargo, en el acápite de Conclusiones del Informe se registra un 0% de cumplimiento, y b) señala que no se da cumplimiento al 3er. Elemento Medible de la Característica REG 1.4, por cuanto "no se tiene a la vista informe del segundo semestre del 2013", en circunstancias que se ha demostrado que dicho informe fue revisado y timbrado por la Entidad Acreditadora;

4°.- Que, en atención a lo anterior, por Resolución Exenta IP/N° 67 de 16 de enero de 2017, se ordenó a "AKRESAL CHILE S.A." emitir un nuevo texto íntegro del Informe de Acreditación recaído en este procedimiento, en el cual se subsanen los errores advertidos, haciendo concordante la afirmación que se hace en la sección "Hallazgo" de la Característica RH 1.3, con lo que se consigna en el acápite de Conclusiones, y tener por cumplido el 3er. Elemento Medible de la Característica REG 1.4, sustituyendo el fundamento que allí se indica, por uno que se corresponda con el hecho de haber revisado y timbrado el informe a que dicho elemento medible alude;

5°.- Que, la Encargada de la Unidad de fiscalización en Calidad de esta Intendencia, Sra. Jeannette González Moreira, mediante Memo. N° 71-2017, informó, respecto de lo arriba ordenado a la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A.", que ésta "en informe remitido con fecha 25 de enero de 2017, ha subsanado las falencias y da cuenta del cumplimiento de lo instruido.....";

6°.- Que, atendido lo anterior, corresponde ordenar que el texto corregido del Informe de Acreditación antedicho sea puesto en conocimiento de los representantes de la "**CLÍNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN**", y que dicho texto reemplace al que actualmente se encuentra inserto en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia,

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° TENGÁSE POR CUMPLIDA íntegra y oportunamente, por parte de la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A.", la instrucción contenida en la Resolución Exenta IP/N° 67, de 16 de enero de 2017.

2° En consecuencia **DECLARÁSE** que el texto corregido del Informe de Acreditación, ingresado a esta Intendencia por "AKRESAL CHILE S.A." con fecha 25 de enero de 2017, recaído en el procedimiento de acreditación efectuado a la "**CLÍNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN**", cumple con las exigencias contenidas en el inciso primero, del Artículo 27, del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud.

3° PONGÁSE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el texto del Informe señalado en el número 2 precedente.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción que el prestador institucional interesado tiene en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.

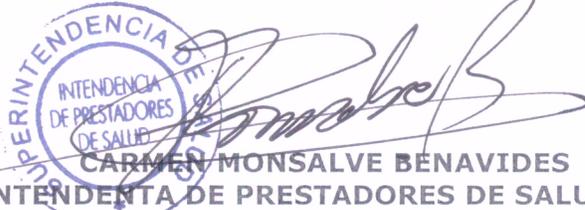
5° Atendido lo declarado en el número 2 precedente,, **SUSTITÚYASE** el actual texto del Informe de Acreditación que figura en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia por el ingresado por la entidad Acreditadora el 25 de enero de 2017.

6° PRACTÍQUESE la sustitución ordenada en el numeral anterior por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de quinto día desde que esta resolución le sea intimada.

7° DECLÁRESE TERMINADO el presente procedimiento de acreditación, iniciado por la Solicitud N° 598, de 26 de mayo de 2016, y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

8° NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada al solicitante de acreditación y al representante legal de la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A.".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


JGM/COG

Distribución:

- Solicitante de Acreditación, por carta certificada: la resolución; por correo electrónico: la resolución y el Informe de 25 de enero de 2017.
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." (por correo electrónico y carta certificada) (solo la resolución)
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo